

Empresa Emilio Navarro Gómez, ubicada en Mora de Toledo, Villanueva de Bogas y Nambroca, provincia de Toledo, 120 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Los Nogaies».

Empresa José Pont Berenguer, ubicada en Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca «Pda. San Esteban».

Empresa Juan Roig Guanter, ubicada en Tabernes Blancas, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tabernes Blancas.

Empresa Manuel Muñoz Suárez, ubicada en Pola de Lena, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en las fincas «Valle» y «La Robada».

(1) Empresa Joaquín Alba Menéndez y José María González Péliz, ubicada en Belmonte de Miranda, provincia de Oviedo, 50 cabezas de ganado en la finca «Tejeras».

(1) Empresa «Agrícola del Jarama, S. A.», ubicada en Venturada, provincia de Madrid, 250 cabezas de ganado en primera etapa, 500 cabezas de ganado en segunda etapa, 1.100 cabezas de ganado en tercera etapa y 1.200 cabezas de ganado en cuarta etapa, en la finca «El Valle Raso Blanquesos».

Empresa «H. Beaumont y Cía.», ubicada en Fuente La Reina, provincia de Navarra, 400 cabezas de ganado en las fincas «Señoría de Sarria», Agos.

(1) Empresa «Seig Magdalena, S. A.», ubicada en Albarreal de Taño, provincia de Toledo, 460 cabezas de ganado en una segunda etapa, en la finca «La Magdalena».

(1) Empresa Miguel Ángel Ribera Fernández de Heredia y José Luis López Aranguren Quiñones, ubicada en Avila, 50 cabezas de ganado en la finca «El Cerezo».

(1) Empresa «Las Talarrubias, S. A.», ubicada en Navavillar de Pela, provincia de Badajoz, 182 cabezas de ganado en una primera etapa y 256 cabezas de ganado en una segunda etapa en la finca «Las Talarrubias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Mallorquina, S. A.» (C-279), para operar en los Seguros Voluntario de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «La Previsión Mallorquina, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los Seguros de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización, a cuyo fin ha presentado la preceptiva documentación y,

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Previsión Mallorquina, S. A.», para operar en los Seguros Voluntario de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización dentro de los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ampliándose a dichos límites la autorización que tenía concedida la indicada Entidad para operar en el ramo de Enterramiento, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros» (M-235), autorizándose la devolución de los valores que integran su depósito necesario.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 129, se ha solicitado la extinción del Registro Especial de Entidades de Seguros de su representación, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tienen constituido para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912; el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho establecimiento bancario, a nombre de aquella bajo resguardo número 12.693.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia» (M-323), para operar en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos, aprobando al mismo tiempo las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la documentación aportada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», en solicitud de autorización para operar en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos; con ámbito limitado a Valencia y su provincia, con la correspondiente modificación de sus Estatutos sociales, a cuyo fin presenta la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia» para operar provisionalmente en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos, con ámbito limitado a Valencia y su provincia; aprobándosele la correspondiente modificación de sus Estatutos sociales y la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», D. A. S. (C-396), para operar en el seguro contra pérdida de carnet de conducir, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (D. A. S.), en solicitud de autorización para operar en el seguro contra la pérdida del carnet de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (D. A. S.), para operar provisionalmente en el seguro contra la pérdida del carnet de conducir, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.» (C-84), para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (servicios restringidos).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (servicios restringidos), a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1964, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,